



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

EXPEDIENTE No. 110013103007-2020-00312-00

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

No obstante, el apoderado del extremo demandante no tiene facultad expresa de recibir, quien solicita la terminación del presente asunto, es el representante legal del Banco de Bogotá, por consiguiente, con fundamento en el artículo 461 del C.G.P., se dispone:

- 1.- Declarar terminado el presente proceso por pago total de la obligación respecto de las obligaciones reclamadas.
- 2.- Decretar el desembargo de los bienes afectados con tal medida. De existir embargo de remanentes, déjense a disposición de la autoridad que los solicitó. Expídanse las comunicaciones a que haya lugar.
- 3.- No se ordene el desglose de los documentos aportados como base de la presente acción, por cuanto la demanda fue presentada de manera virtual.
- 4.- Sin condena en costas para las partes.
- 5.- Cumplido lo anterior archívese el expediente de manera definitiva.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 71 del 30-may-2023

G.ss